

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., diez de mayo de dos mil veintidós

PROCESO DECLARATIVO DIVISORIO N° 110013103-021-**2022-00111-00** (Dg).

Subsanada en debida forma la anterior demanda en los términos solicitados y como quiera que la misma satisface a cabalidad los requisitos de ley, el Juzgado,

RESUELVE:

ADMITIR la presente demanda **DECLARATIVA DE DIVISIÓN AD VALOREM DE INMUEBLE** instaurada por **MARIA GLADYS BONILLA RIVERA** en contra de **LIZETH DANIELA BONILLA CAMACHO y YINA VALENTINA BONILLA CAMACHO**.

De ella y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, conforme a lo normado en el inciso 1° del artículo 409 del C.G. del P.

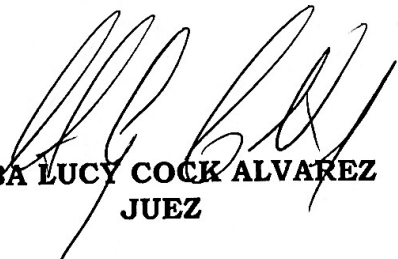
Notifíquese este auto a la parte demandada en forma personal, conforme a lo normado en los artículos 290 a 292 *ejusdem*, en concordancia con el art. 8 del Decreto 806 de 2020.

Tramítese esta demanda de acuerdo con lo dispuesto en el Título III del Capítulo III Libro 3° del Código General del Proceso.

Previo a la notificación a la parte demandada, inscribáse la demanda en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad correspondiente, conforme a lo normado en el artículo 592 *ibidem*. Por Secretaría ofíciase.

Se reconoce personería para actuar al Dr. JAVIER MARTINEZ SARMIENTO, como apoderado de la parte actora en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


ALBA LUCY COCK ALVAREZ
JUEZ

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO
El auto anterior se notificó por estado # _____ de hoy _____ a las 8 am
El Secretario, _____
OSCAR ENRIQUE ESCOBAR ESPINOSA